

TEMA DEL MES / Los desafíos de la Formación Profesional

Los Centros Integrados de FP

Cuando el 30 de diciembre de 2005 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto por el que se regulan los requisitos básicos de los Centros Integrados de FP, Comisiones Obreras lo respaldó porque recogía la mayoría de nuestras propuestas y posibilita la consecución de una de nuestras reivindicaciones: crear una potente Red de Centros Integrados de titularidad pública que desempeñe un papel estratégico en dos direcciones

Jesús Mora
Secretaría de Formación CCOO

LA PRIMERA de estas direcciones es impulsar el proceso de integración real de la formación profesional en España. La segunda, dotarnos de instrumentos concretos para la mejora de la calidad de nuestro “sistema” de FP.

Pero, ¿las funciones que establece el real decreto para estos centros tienen relación con dichos objetivos?. En mi opinión, sin duda. Es más, estoy convencido de que el propio decreto les asigna la responsabilidad de que sean uno de los motores de los cambios que nos exige la Ley de las Cualificaciones y la Formación Profesional. Esta idea aparece de forma genérica en su artículo 6.2, cuando reserva a estos centros las siguientes funciones: impulsar y desarrollar acciones y proyectos de innovación y desarrollo, en colaboración con las empresas del entorno y los interlocutores sociales, y transferir el contenido y valoración de las experiencias desarrolladas al resto de los centros; colaborar en la promoción y desarrollo de acciones de formación para los docentes y formadores de los diferentes subsistemas en el desarrollo de las competencias requeridas en su función, respondiendo a sus necesidades específicas de formación; informar y asesorar a otros centros de formación profesional.

Si lo anterior confiere a estos centros un papel central en la mejora del sistema, no es menos estratégico saber que el funcionamiento de un Centro Integrado de titularidad pública sólo será coherente si integra en la práctica los elementos sobre los que, a mi juicio, se asienta el Sistema que define la Ley de las Cualificaciones: oferta formativa referida al Catálogo Nacional de las Cualificaciones (Títulos y Certificados de profesionalidad); prestación de un servicio de información y orientación en materia de formación profesional y empleo; existencia de un procedimiento para evaluar y acreditar las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación; vinculación de la formación profesional con el sistema productivo y, por tanto, con el mundo del trabajo; y corresponsabilidad, desde la participación y colaboración, de quienes más responsabilidad tienen en materia de formación profesional (poderes públicos y agentes sociales).

Sin embargo, las posibilidades que abrió la publicación del decreto están poniendo en evidencia el divorcio que existe entre lo que dicen demasiados gobiernos autonómicos en materia de formación profesional y lo que luego hacen. Y no sólo porque, después de dos

años y medio, aún no han desarrollado la norma estatal, sino porque ni siquiera han diseñado y propuesto la Red de Centros Integrados que defienden para su territorio, lo que demuestra que la mejora de la cualificación de la población trabajadora, tan necesaria para las personas como para nuestro tejido productivo, no es una de sus prioridades, a pesar de las declaraciones que hagan en este sentido.

Si aceptamos que la referencia básica de la formación profesional debe ser el sistema productivo, es incomprensible que los nuevos Centros de Referencia Nacional no se diseñen para impulsar la implicación de los sectores productivos

Afortunadamente, otros gobiernos autonómicos, debido en gran medida al buen trabajo que están desarrollando los responsables de CCOO en esos ámbitos, empiezan a adoptar compromisos para legislar y desarrollar esta Red que, aunque sea de forma aún incipiente, abren escenarios para el optimismo.

Respecto a los Centros de Referencia Nacional que regulan el Real Decreto 229/2008, la situación es todavía más preocupante. A pesar de que son bastantes los motivos que me llevan a hacer esta valoración, el sólo hecho de que desde el propio contenido de la norma se promueva la creación de Centros de Referencia Nacional cuyas características, funciones y funcionamiento difieran notablemente de unos a otros, nos sitúa en un escenario complicado; sobre todo si queremos actuar para resolver uno de los grandes problemas que arrastra nuestro sistema de FP: su falta de coherencia interna en la ordenación de los elementos e instrumentos que lo componen.

Además, si todos aceptamos que la referencia básica de la formación profesional debe ser el sistema productivo, es incomprensible que los nuevos Centros de Referencia Nacional no se diseñen para impulsar y favorecer la implicación de los sectores productivos desde su vertebración nacional y realizando tareas y funciones orientadas a la mejora del conjunto del sistema y no a la gestión de sus propios planes de formación.

¿Es posible reconducir la situación en el proceso de creación de la Red que el propio decreto define? Creo que sólo lo será si se dan tres condiciones: primera, que los nuevos responsables del Gobierno de España asuman el liderazgo del proceso de creación de esta nueva Red en la dirección antes señalada; segunda, que se acepte que hasta que no se haya creado, al menos, un Centro de Referencia Nacional para cada una de las veintiséis familias profesionales no se aplique la disposición adicional única del Decreto, por la que se permite que un Centro Integrado sea, a la vez, Centro de Referencia Nacional; y tercera, que los gobiernos autonómicos apuesten por reforzar la dimensión sectorial de estos centros.

Termino con un interrogante obligado: ¿compartirán, al menos en lo esencial, este diagnóstico los responsables de la formación profesional del nuevo Gobierno?. Y si así fuera, ¿serán capaces de convertir en fortalezas los riesgos que se vislumbran?. Ojalá. Por el bien que pueden hacer al país.